

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: MISAEL RIVERA GONZÁLEZ
RADICADO: 2016-00626

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de mayo de 2.017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Se pone en conocimiento de la parte actora el oficio proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visto a folio 27, en donde se fija fecha y hora para la práctica de la entrevista psiquiátrica y/o psicológica decretada. Se les previene para que remitan a esa entidad a la pretensa interdicta SILVIA YAZMIN RIVERA VILLAMIL, en la fecha y hora señaladas.

Por otro lado, conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se accede el decreto de los testimonios de los señores EMIRIAN DÍAZ RAMOS, JOSÉ EDUARDO SUÁREZ QUINTANA, MARÍA TRINIDAD VILLAMIL DÍAZ y OFIR TRINIDAD QUINCHOA VILLAMIL.

DICTAMEN PERICIAL

El mismo fue ordenado en auto del 12 de enero del 2.017. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: MISAEL RIVERA GONZÁLEZ
RADICADO: 2016-00626

DE OFICIO

VISITA DOMICILIARIA

Decrétese la visita domiciliaria al lugar donde reside la pretensa interdicta, a fin de verificar las condiciones que le rodean, y si dicho medio es idóneo para su atención integral, cuya práctica la realizará el asistente social adscrito a este Juzgado.

INTERROGATORIO DE PARTE

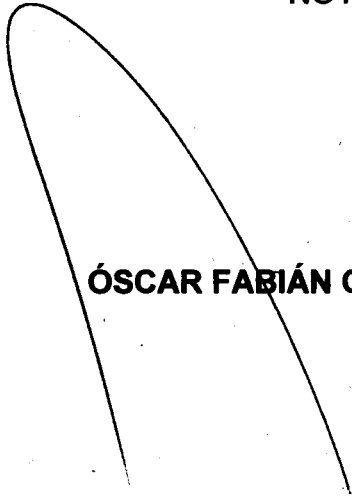
Se decreta el interrogatorio del señor MISAEL RIVERA GONZÁLEZ, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Respecto a la práctica del interrogatorio de parte y las pruebas testimoniales solicitada por la Procuradora 30 Judicial de Familia, ya fueron ordenados en este mismo auto.

Una vez se alleguen al proceso las pruebas, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No <u>35</u> del <u>10 MAY 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria